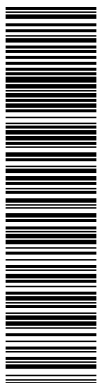


DOCUMENT Diligència (ENI): 2021-648-G697.2-3092815-4. <b>Resolució concessió BDNS</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>VDRWM-D4VTN-WXPC7</b> Data d'emissió: 7 de Octubre de 2021 a les 14:45:22 Pàgina 1 de 3	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 07/10/2021 14:45	ESTAT <b>SIGNAT</b> 07/10/2021 14:45



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3092815 VDRWM-D4VTN-WXPC7 683D674DF59219D7D606B68B7306F468FB3F2669D) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



Àrea de Presidència  
Gabinet d'Alcaldia

**DILIGENCIA.** Joan Anton Font Monclús, Secretario General del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2021/12786 de fecha 07/10/2021 dictada por el Alcalde.

Document	Resolucion
Interessat	MARE TERRA FUNDACIÓ MEDITERRÀNIA
Assumpte	SUBVENCION DIRECTA
Unitat instructora	ALCALDIA (01.00)
Exp.	2021/648/G697.2 (124-2021)

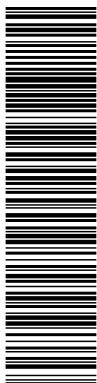
**INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Se propone al Alcalde la adopción de la siguiente resolución:

**ANTECEDENTES**

1. El Interventor Municipal informó la existencia de consignación presupuestaria suficiente a la partida 01010/92423/48900, por importe de 1.000 euros.
2. La Tesorería Municipal emitió informe correspondiente a que la que MARE TERRA FUNDACIÓ MEDITERRÀNIA, con CIF G-43526607 no tiene ninguna deuda pendiente de pago en ejecutiva en este Ayuntamiento.
3. El 01/10/2021 la Jefa Administrativa del Gabinete de Alcaldía, informó que esta entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención desde el año 2009 y hasta la fecha del presente informe, así como del cumplimiento del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, conforme no se ha incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos.
4. El informe jurídico emitido por parte de la secretaría general en funciones de fecha 01/10/2021.
5. Consta el certificado de la entidad conforme está al corriente con las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, la la Administración Estatal de la Agencia Tributaria y este Ayuntamiento.
6. Consta al expediente el informe del Alcalde del carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público y social.
- 7.- Cumple con los términos indicados al artículo 65.3 del RGS:
  - a) El objeto de la subvención es la colaboración en la realización de una exposición fotográfica con nombre "Movimiento Social a Tarragona" hecha por MARE TERRA FUNDACIO MEDITERRANIA.
  - b) Consta crédito presupuestario, a la partida del Gabinete de Alcaldia del presupuesto del 2021.
  - c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.
  - d) La subvención será prepagable atendida la situación económica de la entidad.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2021-648-G697.2-3092815-4. <b>Resolució concessió BDNS</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>VDRWM-D4VTN-WXPC7</b> Data d'emissió: 7 de Octubre de 2021 a les 14:45:22 Pàgina 2 de 3	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 07/10/2021 14:45	ESTAT <b>SIGNAT</b> 07/10/2021 14:45



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3092815 VDRWM-D4VTN-WXPC7 683DDE74DF9219D7D606B68B7306F468FB3F2669D) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantçant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



**Àrea de Presidència**  
Gabinet d'Alcaldia

e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2022, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

A todos los efectos la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.
2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. (Documento anejo n.º 3).
3. Facturas o documentos de valor provatori equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago y numerados de acuerdo con el mismo orden, que preferiblemente tendría que ser por fecha de la factura o del documento. Los gastos de un importe superior a 150,25 €, según el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago.

10. En fecha 09/08/2021 el Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización emitió informe favorable de fiscalización limitada previa.

### **3.- Fundamentos de derecho**

1.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé con carácter excepcional, la concesión de forma directa de subvenciones que acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 40.3, apartado II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021, prevé la posibilidad de conceder subvenciones no nominativas, hasta un máximo de 1.000 € por perceptor y año.

2.- El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto del refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplan las competencias locales.

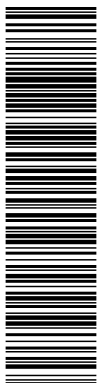
3.- El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con respecto a las competencias residuales de la Alcaldía.

4.- La forma de justificación de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el capítulo II del Título II del RD 887/2006 y el artículo 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

5.- El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el Alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

6.- El Plan estratégico de subvenciones 2020-2023.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2021-648-G697.2-3092815-4. <b>Resolució concessió BDNS</b>	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>VDRWM-D4VTN-WXPC7</b> Data d'emissió: 7 de Octubre de 2021 a les 14:45:22 Pàgina 3 de 3	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 07/10/2021 14:45	ESTAT <b>SIGNAT</b> 07/10/2021 14:45



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3092815 VDRWM-D4VTN-WXPC7 683D6E74DF9219D7D6068B77306F468FB3F2669D) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljanyant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Àrea de Presidència  
Gabinet d'Alcaldia

### COMPETENCIA

Corresponde al Alcalde, que firma en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2021.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto de 1.000 € en concepto de subvención a MARE TERRA FUNDACIÓ MEDITERRÀNIA, con CIF G-43526607 para col-laborar en la realización de una exposición fotográfica con nombre "Movimiento Social a Tarragona".

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención de 1.000 € para cubrir gastos de la realización de la citada exposición.

**TERCERO.-** Proponer al Teniente de Alcalde, Coordinador del área de Servicios Generales y Gobierno que efectúe la entrega de la referida subvención de 1.000 € MARE TERRA FUNDACIÓ MEDITERRÀNIA, con CIF G-43526607.

**CUARTO.-** Advertir a los interesados que los beneficiarios de las subvenciones restan sujetos al posterior control financiero, si se tercia, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable el establecido a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se establece a la disposición transitoria segunda, punto.3, de dicha norma.

**QUINTO.-** INSITU COMUNICACIÓ SL, tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de los gastos de la actividad de la entidad, dentro del presente ejercicio económico o como máximo hasta el 20 de enero de 2022.

**SEXTO.-** Notificar esta resolución al interesado para su conocimiento y para la consecuente firma del convenio y al departamento de Presupuestos y Contabilidad".

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podéis interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimáis procedente."

### DECRETO

El Alcalde, que firma en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2021 resuelve aprobando íntegramente la propuesta de resolución que antecede.